

Tramite Depositario de los efectos del Arriano de Carne  
y Pesca, sobre cobro de diezenta y cinco mill, seis cien-  
tos, setenta y tres reales y trece mill vellon, de los qua-  
les se han asegurado en Arca los veinte y dos mill de  
ellos, y mandamos entre otras cosas se haga saber  
a esta Ciudad la falta de arriaga que resulta de dho  
autos contra dho D. Agustin, para q. en su consecuen-  
cia nombre a el referido, y otros que tenga por con-  
veniente para dha Depositaria, con suficiente arreo,  
por cuenta y riesgo de todos los Car. Rexidores, y que  
se execute dentro de Tercero dia, con aperecimiento  
de que pasado sin hazerlo hecho, lo executara dho  
de oficio, con responsabilidades de todos los Car. Capitula-  
res que siendo citados no nombraron o no concurre-  
ren a Camilo, para lo qual el mismo perjuicio q. si lo  
hubieran hecho expresamente, por pertenecer a la  
Ciudad esta nominacion segun la Real Instruccion  
de propios y Arriendos y orden posterior, con las demas  
circunstancias q. se expresan en el citado despacho  
y la fuerza habiendolo oido, tratado y conferido, Acor-  
do que para hacer el referido nombramiento, se  
cite generalm. al Camilo ordinario del Monte  
de este corriente, con expresion de los aperecimientos  
que contiene dho auto, trayendose la referida Real  
Instruccion y demas documentos que en el se enun-

Se haga liquidar  
de los Salarios de Car-  
valleros Rexidores.

La Ciudad acuerda que con la mayor brevedad el Cor-

